San Isidro, 27 de septiembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1232-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral, el Informe n° 1739-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º3100-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral" con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º

1943-2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 6, o de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 7, se establecen los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva; no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial - contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8, se establecen los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva; no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para

actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial - contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 1232-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 25 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 860-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente a los meses de setiembre - octubre 2024, por el monto total de S/ 1,176,734.10 (Un millón ciento setenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 10/100 soles), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, asimismo, dicha unidad técnica indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes, no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, a su vez el referido informe señala que la presente transferencia de recursos para gestión del servicio para el Servicio de Cuidado Diurno será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1082-2024;

Que, con el Informe nº 1739-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 25 de setiembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º3100-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 27 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente a los meses de setiembre - octubre 2024, por el monto total de S/ 1,176,734.10 (Un millón ciento setenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 10/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 7, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE; y de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como

rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 7; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente a los meses de setiembre 2024 - octubre 2024, por el monto total de S/ 1,176,734.10 (Un millón ciento setenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 10/100 soles), conforme al detalle contenido en los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1082-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE KARINA NOHELIA JORGES CARRILLO EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN (e) Programa Nacional Cuna Más

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD GASTOS DEL CG - SETIEMBRE 2024 (GRUPO 11)

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UT	ост	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	AMAZONAS		AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	917	GRANITOS DE CAFE	80	80	0153	7,896.00	1,575.00	1,544.00	347.20	11,362.20	21,343.50
2	AMAZONAS		AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	1024	LOS CORDERITOS DE DIOS	70	70	0153	6,909.00	1,417.50	1,351.00	303.80	9,981.30	21,343.30
3	ANCASH		ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	9	EL MIRADOR DE RATAQUENUA	96	96	0154	8,870.40	1,811.25	1,731.84	416.64	12,830.13	
4	ANCASH		ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	3	LOS OLIVOS	130	130	0154	12,012.00	2,753.10	2,345.20	564.20	17,674.50	67,085.76
5	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	SANTA	19	DIOS ES AMOR	156	156	0154	15,397.20	3,071.25	3,010.80	677.04	22,156.29	07,063.70
6	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	628	SAN ANTONIO	108	108	0154	9,979.20	2,028.60	1,948.32	468.72	14,424.84	
7	APURIMAC		APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	787	NIÑO CHIPILLO DE ANTABAMBA	47	47	0155	4,638.90	1,023.75	907.10	203.98	6,773.73	14,718.84
8	APURIMAC		APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	741	VIRGEN ASUNCION	54	54	0155	5,329.80	1,338.75	1,042.20	234.36	7,945.11	14,710.04
9	CAJAMARCA	JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	90	SAN JOSÉ OBRERO	120	120	0158	11,844.00	2,205.00	2,316.00	520.80	16,885.80	
10	CAJAMARCA		CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	86	CALISPUQUIO I	158	158	0158	14,599.20	2,753.10	2,850.32	685.72	20,888.34	
11	CAJAMARCA		CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	78	HUAMBOCANCHA ALTA	80	80	0158	7,896.00	1,496.25	1,544.00	347.20	11,283.45	76,700.79
12	CAJAMARCA		CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	83	JESUS EL BUEN SALVADOR	100	100	0158	9,870.00	2,047.50	1,930.00	434.00	14,281.50	
13	CAJAMARCA		CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	835	VIRGEN DEL ROSARIO	100	100	0158	9,240.00	1,883.70	1,804.00	434.00	13,361.70	
14	CALLAO		LIMA	LIMA	COMAS	763	NUEVO AMANECER	104	104	0167	9,609.60	1,738.80	1,876.16	451.36	13,675.92	13,675.92
15	CUSCO		CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	128	VIRGEN DEL ROSARIO	94	94	0160	9,277.80	2,126.25	1,814.20	407.96	13,626.21	13,626.21
16	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	685	BUENOS AIRES	55	55	0161	5,428.50	1,260.00	1,061.50	238.70	7,988.70	
17	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	523	CAPILLAPATA	80	80	0161	7,896.00	1,575.00	1,544.00	347.20	11,362.20	39,662.91
18	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	746	SEÑOR DE ATOCCASA	111	87	0161	8,586.90	2,126.25	2,142.30	481.74	13,337.19	33,002.31
19	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	584	SEÑOR DE LA AGONIA	48	48	0161	4,737.60	1,102.50	926.40	208.32	6,974.82	
20	ICA		ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	181	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	92	92	0163	8,500.80	1,738.80	1,659.68	399.28	12,298.56	
21	ICA		ICA	PISCO	PISCO	186	VIRGEN MARIA	116	116	0163	10,718.40	2,028.60	2,092.64	503.44	15,343.08	40,284.54
22	ICA		ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	184	VISTA ALEGRE	95	95	0163	8,778.00	1,738.80	1,713.80	412.30	12,642.90	
23	JUNIN	LA MERCED	JUNIN	SATIPO	PANGOA	199	PANGOTSI	90	90	0164	8,883.00	1,968.75	1,737.00	390.60	12,979.35	29,568.45
24	JUNIN	LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	193	SAN PEDRO Y SAN PABLO	115	115	0164	11,350.50	2,520.00	2,219.50	499.10	16,589.10	-0,000.10
25	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	846	MI BUEN PASTOR	96	96	0165	8,870.40	1,666.35	1,731.84	416.64	12,685.23	27,569.19
26	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	819	UNIDOS POR LA NIÑEZ	112	112	0165	10,348.80	2,028.60	2,020.48	486.08	14,883.96	,,,,,
27	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	MALA	354	EL PORVENIR	56	56	0167	5,174.40	1,086.75	1,010.24	243.04	7,514.43	
28	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	361	JOSEFINA RAMOS	94	94	0167	8,685.60	1,593.90	1,695.76	407.96	12,383.22	30,988.17
29	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	355	MUJERES EN ACCION	84	84	0167	7,761.60	1,449.00	1,515.36	364.56	11,090.52	
30	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1012	EL NIDITO DE SANTA ROSA	50	50	0169	4,935.00	1,023.75	965.00	217.00	7,140.75	
31	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	996	ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	84	84	0169	8,290.80	1,732.50	1,621.20	364.56	12,009.06	
32	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1007	GOTITAS DEL FUTURO	100	54	0169	5,329.80	866.25	1,930.00	434.00	8,560.05	58,754.82
33	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1009	LOS PEQUEÑOS INAMBARINITOS	155	155	0169	15,298.50	2,992.50	2,991.50	672.70	21,955.20	
34	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	964	NIÑOS DEL FUTURO	64	64	0169	6,316.80	1,260.00	1,235.20	277.76	9,089.76	
35	PIURA		PIURA	PIURA	LA ARENA	858	JESUS MI SALVADOR	112	112	0172	11,054.40	2,205.00	2,161.60	486.08	15,907.08	15,907.08
36	SAN MARTIN		SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	957	HUELLITAS DE AMOR	64	64	0174	6,316.80	1,338.75	1,235.20	277.76	9,168.51	9,168.51
37	TACNA		TACNA	TACNA	POCOLLAY	314	VIRGEN DE LAS MERCEDES	108	108	0175	9,979.20	1,811.25	1,948.32	468.72	14,207.49	14,207.49
38	UCAYALI		LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	251	LA PERLA DE UCAYALI	84	0	0168	-	-	1,621.20	364.56	1,985.76	25,688.88
39	UCAYALI		UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	339	SAGRADO CORAZON DE JESUS	168	168	0177	16,581.60	3,150.00	3,242.40	729.12	23,703.12	
40	VRAEM		CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	126	KIMBIRI	80	80	0160	7,896.00	1,653.75	1,544.00	347.20	11,440.95	
41	VRAEM		CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	755	NUEVO CCATUN RUMI	82	82	0160	8,093.40	1,890.00	1,582.60	355.88	11,921.88	33,903.81
42	VRAEM	L	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	543	PAN DE VIDA	72	72	0160	7,106.40	1,732.50	1,389.60	312.48	10,540.98	
	TOTAL 532												532,854.87			

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD

GASTOS DEL CG - OCTUBRE 2024 (GRUPO 11)

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UT	ост	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	AMAZONAS		AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	917	GRANITOS DE CAFE	80	80	0153	7,896.00	1,575.00	1,544.00	347.20	11,362.20	21.343.50
2	AMAZONAS		AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	1024	LOS CORDERITOS DE DIOS	70	70	0153	6,909.00	1,417.50	1,351.00	303.80	9,981.30	21,343.30
3	ANCASH		ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	9	EL MIRADOR DE RATAQUENUA	96	96	0154	8,870.40	1,811.25	1,731.84	416.64	12,830.13	
4	ANCASH		ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	3	LOS OLIVOS	130	130	0154	12,012.00	2,753.10	2,345.20	564.20	17,674.50	67,085.76
5	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	SANTA	19	DIOS ES AMOR	156	156	0154	15,397.20	3,071.25	3,010.80	677.04	22,156.29	07,003.70
6	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	628	SAN ANTONIO	108	108	0154	9,979.20	2,028.60	1,948.32	468.72	14,424.84	
7	APURIMAC		APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	787	NIÑO CHIPILLO DE ANTABAMBA	47	47	0155	4,638.90	1,023.75	907.10	203.98	6,773.73	
8	APURIMAC		APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	741	VIRGEN ASUNCION	54	54	0155	5,329.80	1,338.75	1,042.20	234.36	7,945.11	
9	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO HUALLO	777	CORAZON DE JESUS	136	136	0155	13,423.20	2,913.75	2,624.80	590.24	19,551.99	51,666.15
10	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	664	KISHUARA	60	60	0155	5,922.00	1,260.00	1,158.00	260.40	8,600.40	
11	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	511	SEÑOR DE HUANCA	64	64	0155	5,913.60	1,449.00	1,154.56	277.76	8,794.92	
12	CAJAMARCA	JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	90	SAN JOSÉ OBRERO	120	120	0158	11,844.00	2,205.00	2,316.00	520.80	16,885.80	
13	CAJAMARCA		CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	86	CALISPUQUIO I	158	158	0158	14,599.20	2,753.10	2,850.32	685.72	20,888.34	62.419.29
14	CAJAMARCA		CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	78	HUAMBOCANCHA ALTA	80	80	0158	7,896.00	1,496.25	1,544.00	347.20	11,283.45	62,419.29
15	CAJAMARCA		CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	835	VIRGEN DEL ROSARIO	100	100	0158	9,240.00	1,883.70	1,804.00	434.00	13,361.70	
16	CALLAO		LIMA	LIMA	COMAS	763	NUEVO AMANECER	104	104	0167	9,609.60	1,738.80	1,876.16	451.36	13,675.92	13,675.92
17	CUSCO		CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	128	VIRGEN DEL ROSARIO	94	94	0160	9,277.80	2,126.25	1,814.20	407.96	13,626.21	13,626.21
18	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	685	BUENOS AIRES	55	55	0161	5,428.50	1,260.00	1,061.50	238.70	7,988.70	
19	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	523	CAPILLAPATA	80	80	0161	7,896.00	1,575.00	1,544.00	347.20	11,362.20	
	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	402	HIJO DE JESUS MARIA	112	112	0161	11.054.40	2,362,50	2,161.60	486.08	16.064.58	55,727.49
21	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	746	SEÑOR DE ATOCCASA	111	87	0161	8,586.90	2,126.25	2,142.30	481.74	13,337.19	
	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	584	SEÑOR DE LA AGONIA	48	48	0161	4,737.60	1,102.50	926.40	208.32	6,974.82	
	ICA		ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	181	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	92	92	0163	8,500.80	1,738.80	1,659.68	399.28	12,298.56	
24			ICA	PISCO	PISCO	186	VIRGEN MARIA	116	116	0163	10,718.40	2,028.60	2,092.64	503.44	15,343.08	40,284.54
	ICA		ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	184	VISTA ALEGRE	95	95	0163	8,778.00	1,738.80	1,713.80	412.30	12,642.90	, , , , ,
	JUNIN	LA MERCED	JUNIN	SATIPO	PANGOA	199	PANGOTSI	90	90	0164	8.883.00	1,968.75	1,737.00	390.60	12,979.35	
_	JUNIN	LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	193	SAN PEDRO Y SAN PABLO	115	115	0164	11,350.50	2,520.00	2,219.50	499.10	16,589.10	29,568.45
28	LA LIBERTAD	DA WIENCED	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	846	MI BUEN PASTOR	96	96	0165	8.870.40	1,666.35	1,731.84	416.64	12.685.23	
	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	819	UNIDOS POR LA NIÑEZ	112	112	0165	10,348.80	2,028.60	2,020.48	486.08	14,883.96	27,569.19
30	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	MALA	354	EL PORVENIR	56	56	0167	5.174.40	1.086.75	1.010.24	243.04	7,514.43	
	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	361	JOSEFINA RAMOS	94	94	0167	8.685.60	1,593.90	1,695.76	407.96	12,383.22	
32	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	355	MUJERES EN ACCION	84	84	0167	7.761.60	1,449.00	1,515.36	364.56	11,090.52	50,287.77
	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	363	VIRGEN DE CANDELARIA	76	76	0167	7,501.20	1,653.75	1,466.80	329.84	10,951.59	30,207.77
34	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	364	VIRGEN DE CANDELARIA VIRGEN DEL PILAR	62	62	0167	5,728.80	1,231.65	1,118.48	269.08	8,348.01	
35	LORETO	CANETE	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	244	LUZ Y VIDA	55	55	0168	5,428.50	1,102.50	1,061.50	238.70	7,831.20	7,831.20
	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1012	EL NIDITO DE SANTA ROSA	50	50	0169	4,935.00	1,023.75	965.00	217.00	7,140.75	7,031.20
	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	996	ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	84	84	0169	8,290.80	1,732.50	1,621.20	364.56	12,009.06	
	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1007	GOTITAS DEL FUTURO	100	54	0169	5,329.80	866.25	1,930.00	434.00	8,560.05	58,754.82
	MADRE DE DIOS	-	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1007	LOS PEQUEÑOS INAMBARINITOS	155	155	0169	15,298.50	2,992.50	2,991.50	434.00 672.70	21,955.20	30,734.82
_	MADRE DE DIOS		MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	964	NIÑOS DEL FUTURO	64	64	0169	6.316.80	1,260.00	1,235,20	277.76	9.089.76	
_	PIURA	-	PIURA	PIURA	LA ARENA	964 858		112	112	0169	11,054.40	2,205.00	2,161.60	486.08	15,907.08	
	PIURA	-	PIURA	SULLANA	SULLANA	858 885	JESUS MI SALVADOR MUJERES LUCHADORAS	108	28	0172	2,763.60	708.75	2,161.60	486.08	6.025.47	21,932.55
	SAN MARTIN		SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS			108 64	64	0172	6,316.80	1,338.75	1,235.20	468.72 277.76	9,168.51	9,168.51
	TACNA		TACNA	TACNA	POCOLLAY	957	HUELLITAS DE AMOR	108	108	0174	9,979.20	1,338.75	1,235.20	468.72	14.207.49	14,207.49
			UCAYALI	CORONEL PORTILLO		314	VIRGEN DE LAS MERCEDES				-,		3,088.00	468.72 694.40		14,207.49
45	UCAYALI	1			YARINACOCHA	345	COMEDOR POPULAR LOS ANGELES N° 118	160	160	0177 0168	15,792.00	2,756.25			22,330.65	
46	UCAYALI		LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	251	LA PERLA DE UCAYALI	84	0			2 202 75	1,621.20	364.56	1,985.76	64,826.58
47	UCAYALI		UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	785	MUJERES VIRTUOSAS	136	136	0177	13,423.20	2,283.75	2,624.80	590.24	18,921.99	
	UCAYALI		UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	339	SAGRADO CORAZON DE JESUS	152	152	0177	15,002.40	2,992.50	2,933.60	659.68	21,588.18	ļ
_	VRAEM		CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	126	KIMBIRI	80	80	0160	7,896.00	1,653.75	1,544.00	347.20	11,440.95	
	VRAEM		CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	755	NUEVO CCATUN RUMI	82	82	0160	8,093.40	1,890.00	1,582.60	355.88	11,921.88	33,903.81
51	VRAEM	<u> </u>	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	543	PAN DE VIDA	72	72	0160	7,106.40	1,732.50	1,389.60	312.48	10,540.98	
							TOTAL									643.879.23